

3121

DECRETO UNIVERSITARIO N°
OSORNO, - 3 OCT. 2012
REF., APRUEBA ESTRUCTURA
ORGANIZACIONAL DE LA(S)
ESCUELA(S) DE PEDAGOGIA.

VISTOS:

- 1.- Ley N° 19.283 del 30 de agosto de 1993.
- 2.- D.F.L N°1 del 05 de Agosto de 1994, MINEDUC
- 3.- D.S N° 364 del 30 de Septiembre de 2009, MINEDUC
- 4.- Decreto Universitario N° 2764 del 09 de Septiembre de 2011, Universidad de Los Lagos

CONSIDERANDO:

Decreto Universitario N°2764 del 09 de Septiembre de 2011, Reglamento de la Escuela de Pedagogía.

DECRETO:

APRUEBESE la Estructura Organizacional de la Escuela de Pedagogía.

Artículo N°1 sobre la estructura y naturaleza de la Escuela de Pedagogía

La Escuela de Pedagogía es una unidad académica dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Los Lagos. En el caso del Campus Puerto Montt se dispondrá de una escuela descentralizada que dependerá administrativamente de la Dirección Académica del Campus Puerto Montt y respecto al marco político normativo, de la Vicerrectoría Académica.

La Escuela corresponde a una organización de carácter funcional, cuyo propósito es establecer políticas unívocas y altamente consistentes que favorezcan estándares de calidad en la formación de profesores/as. Esta unidad debe generar estándares comunes a nivel de Enfoque Curricular, Perfil Profesional, Perfil de Egreso y Licenciatura. Asimismo, gestiona y administra la docencia de manera de asegurar la calidad de los aprendizajes, estableciendo procesos de nivelación de competencias al inicio del proceso formativo, evaluación de procesos y de término, a fin de determinar el cumplimiento de los Perfiles de Egreso. Tendrá la responsabilidad de preparar a los/as estudiantes para la Prueba de Habilitación Profesional del Ministerio de Educación, así como de otros mecanismos solicitados por dicho organismo. Además velará por el seguimiento de Titulados/as a fin de facilitar su empleabilidad y retroalimentación del currículum para la actualización y perfeccionamiento del mismo.

Artículo N° 2 De la Dirección de las Escuelas de Pedagogía

Cada escuela de pedagogía contará con un/a Director/a cuya elección se realizará vía concurso público de antecedentes. En el caso de la Escuela de Pedagogía del Campus Osorno, evaluará los antecedentes y seleccionará al/la candidato/a la Vicerrectoría Académica. En el caso de la Escuela de

Pedagogía de Pedagogía del Campus Puerto Montt, evaluará los antecedentes y seleccionará al/la candidato/a la Vicerrectoría de Campus.

La permanencia del /la Director/a de la Escuela será de tres años

En el caso que el/la Director/a de Escuela deba dejar el cargo, le remplazará por un periodo máximo de 3 meses el respectivo Secretario Académico. En dicho plazo se deberá llamar nuevamente a concurso público.

Son funciones de cada Director(a) de Escuela de Pedagogía:

- a) Representar a la Escuela ante las distintas instancias de la Universidad en cada Campus.
- b) Planificar, dirigir y controlar la gestión de cada Escuela en materias académicas, administrativas y económicas.
- c) Garantizar el uso adecuado y eficiente de los recursos asignados a cada Escuela.
- d) Solicitar a la Dirección de Docencia de Pregrado en el caso del Campus Central y a la Dirección Académica en el caso del Campus Puerto Montt, la prestación de servicios de docencia, que necesariamente serán canalizadas por los Departamentos Académicos.
- e) Presentar a consideración de las autoridades universitarias superiores de cada Campus la planificación de las actividades de su dependencia.
- f) Proponer a la Vicerrectoría Académica los planes de perfeccionamiento académico pertinente para cada Escuela, conducente a mejorar la calidad de la docencia, en concordancia con las Políticas y el Modelo Educativo de la Universidad.
- g) Delegar en el personal destinado a las escuelas todas aquellas actividades que estime necesario, para el buen funcionamiento de las Escuelas de cada Campus.
- h) Distribuir y supervisar los horarios y las actividades académicas propias de cada Escuela.
- i) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Gestión de cada Escuela y/o del cuerpo de profesores de cada Escuela que se necesiten, con el fin de analizar el desarrollo de las actividades de dicha unidad, e informar las materias tratadas a nivel de autoridades Superiores.
- j) Dar una cuenta anual a la comunidad universitaria respecto de su gestión.
- k) Supervisar el cumplimiento de las tareas y funciones de los jefes de carreras pedagógicas de cada campus.
- l) Designar, en cada Escuela, entre los/as Jefes de Carrera, a un/a Secretario/a Académico/a.
- m) Proponer y ejecutar un plan de autoevaluación de carreras pedagógicas por campus, con miras a su acreditación y/o re-acreditación.
- n) Monitorear con el Jefe/a de carrera el cumplimiento de los Planes de Mejora comprometidos ante los organismos nacionales encargados de la acreditación de carreras.
- o) Los Directores de las Escuelas de Pedagogía tendrá la atribución de convocar al Consejo Consultivo Disciplinar siempre que el Vicerrector Académico delegue esta función.
- p) La Dirección de la Escuela de Pedagogía del Campus Osorno participará como invitado permanente en el Consejo Universitario, por la importancia de la formación de profesores/as, como política institucional.

Artículo N° 3 De la Secretaria Académica de las Escuelas de Pedagogía

Los Secretarios Académicos de cada Escuela tienen como función:

- a) Actuar como Ministro de Fe en los asuntos relacionados con la Escuela de Pedagogía.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas, estatutos y reglamentos de la Escuela de Pedagogía.
- c) Llevar las actas y el archivo de la Escuela.

- d) Actuar como Secretario del Consejo de la escuela, sólo con derecho a voz.
- e) Certificar los hechos que corresponda de acuerdo a las normas que al respecto dicte la Secretaría General de la Universidad.
- f) Actuar como Secretario del Comité de Búsqueda de académicos para la escuela, sólo con derecho a voz.
- g) Supervisar todo nombramiento que se genere en la Escuela.
- h) Supervisar y certificar todo acto electoral que se realice en la Escuela.

Las principales tareas y responsabilidades son:

- a) Escribir y guardar las actas de reuniones tanto de las reuniones regulares que desarrolla cada Escuela (con Jefes de carrera, con académicos destinados, con estudiantes, entre otros), así como también con los Consejos de Gestión y Consejo Asesor Disciplinar de ambas escuelas.
- b) Remplazar al Director(a) de Escuela de su campus en su ausencia.
- c) Sistematizar información relevante de las Escuelas para un debido registro, almacenamiento y distribución.
- d) Colaborar activamente en la preparación de los informes de rendición de cuenta pública de cada escuela.
- e) Revisar documentación relevante que derive de la gestión de las Escuelas (Manuales, estudios, informes, cartas, etc).
- f) Revisar, proponer e implementar el sistema de platea de la escuela de pedagogía, el que será mantenido por la secretaria asignada a la escuela.
- g) Citar, levantar actas e implementar los acuerdos adoptados por el Consejo de jefes de carrera en la parte que le corresponda, así como supervisar y facilitar el cumplimiento de tareas de los jefes de carrera como de los otros miembros de la escuela.
- h) Citar, participar, levantar actas de asistencia y facilitar las tareas de los diferentes Comité y comisiones que se constituyan en la Escuela.
- i) Revisar y procesar todo nombramiento en categorías de académicos y en cargos unipersonales o de representación colegiada en la Escuela.
- j) Elaborar el calendario anual de sesiones de funcionamiento de los cuerpos colegiados de la Escuela.
- k) La Secretaria Académica de la Escuela de Pedagogía del Campus Osorno, podrá subrogar al Director de la Escuela en las sesiones del Consejo Universitario.

Para realizar estas funciones tendrá ocho horas semanales de dedicación.

La Secretaria Académica de cada Escuela la ejercerá un académico regular de la Universidad, destinado a la Escuela y designado por el Director/a de la Escuela de cada campus.

Artículo N° 4 Sobre las Unidades Técnicas de Apoyo

La Dirección de cada Escuela de Pedagogía, dispondrá de unidades técnicas, siempre que lo estima necesario y considerando el numero de carreras pedagógicas que administra cada Escuela.

Estas Unidades se llenarán vía concurso interno de antecedentes, privilegiando la especialización de los/as académicos en las funciones concursadas. En el proceso de selección participaran la Dirección de Escuela respectiva, Dirección de Docencia o Dirección Académica (según el campus) y un representante de Dirección de gestión de personas, que hará de garante del proceso, ajustándose a las normativas institucionales.

Para desarrollar sus funciones dispondrán de una dedicación de media jornada exclusiva a éstas funciones.

Las Unidades Técnicas son:

- a) Desarrollo Curricular, garante de la gestión y actualización permanente del curriculum. Además, deberá diseñar, desarrollar, monitorear iniciativas curriculares extraordinarias que favorezcan óptimos resultados académicos de los estudiantes (por ejemplo, diseño de programas remediales, de actividades reforzamiento, programas de titulación, talleres y fondos de apoyo a tesis, entre otros).
- b) Vinculación con el Medio, a cargo de la articulación de redes, seguimiento de egresados, actividades que vinculen a las Escuelas de Pedagogía con actores relevantes del medio, así como monitorear el desarrollo y sistematización de las actividades de vinculación que realizan las carreras pedagógicas.
- c) Evaluación del Proceso de Formación Profesional, responsable de evaluar los avances en la gestión y administración de las carreras pedagógicas. Además debe velar por adecuados procesos de evaluación de aprendizaje de los estudiantes, que den cuenta de los aprendizajes logrados. Esto implica al menos coordinar la participación en pruebas de carácter nacional e internacional, así como mejorar los procesos de evaluación de aprendizajes en las asignaturas regulares.
- d) Aseguramiento de Calidad, a cargo de coordinar los procesos autoevaluativos y de la preparación de los informes de autoevaluación para presentarse en procesos de acreditación. Esto implica el seguimiento y generación de capacidades en las carreras para aplicar y analizar la aplicación de estándares de calidad, indicadores de eficacia académica y generación de evidencias que den cuenta de logros en los planes de mejoramiento comprometidos.
- e) Coordinación General de Prácticas, responsable de la articular a los coordinadores de práctica, establecer adecuados vínculos con los establecimientos educativos, monitorear a los supervisores de práctica, conducir innovaciones curriculares y metodológicas, evaluar resultados de ésta línea de formación.

Todas estas Unidades deberán coordinarse con la Unidades institucionales a cargo de temas específicos. Además deberán guiarse por el marco político y normativo existente en la institución.

Artículo N° 5 Sobre la coordinación de las dos Escuelas

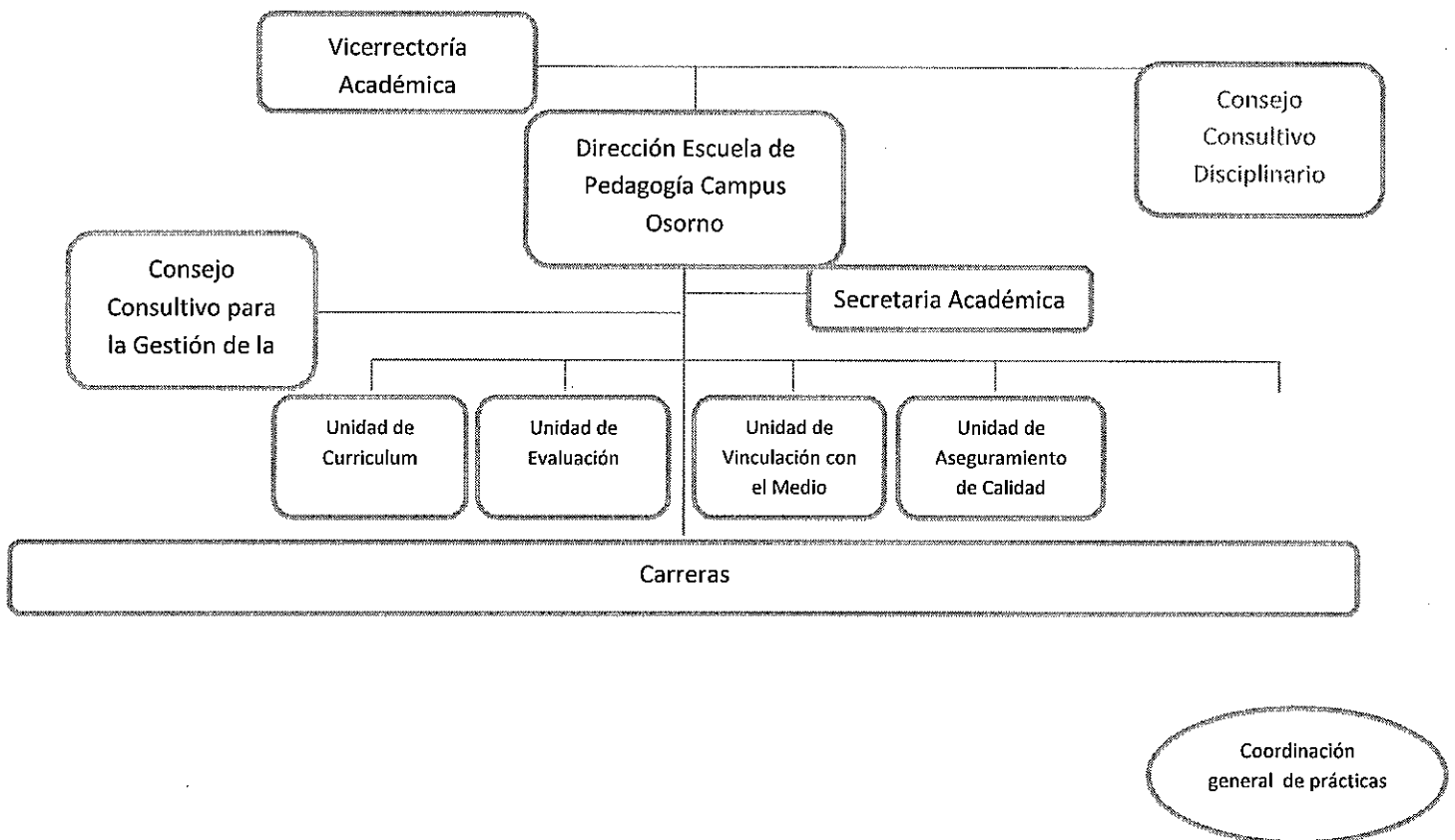
Las Escuelas de Pedagogía son coordinadas por la Vicerrectoría Académica, quién deberá establecer mecanismos de coordinación permanente velando por el trabajo colaborativo, la coherencia en el desarrollo de políticas institucionales, y el monitoreo de sus planes.

De igual forma, será función de la Vicerrectoría Académica liderar y convocar el Consejo Consultivo Disciplinar, encargado de asesorar a las Escuelas de Pedagogía.

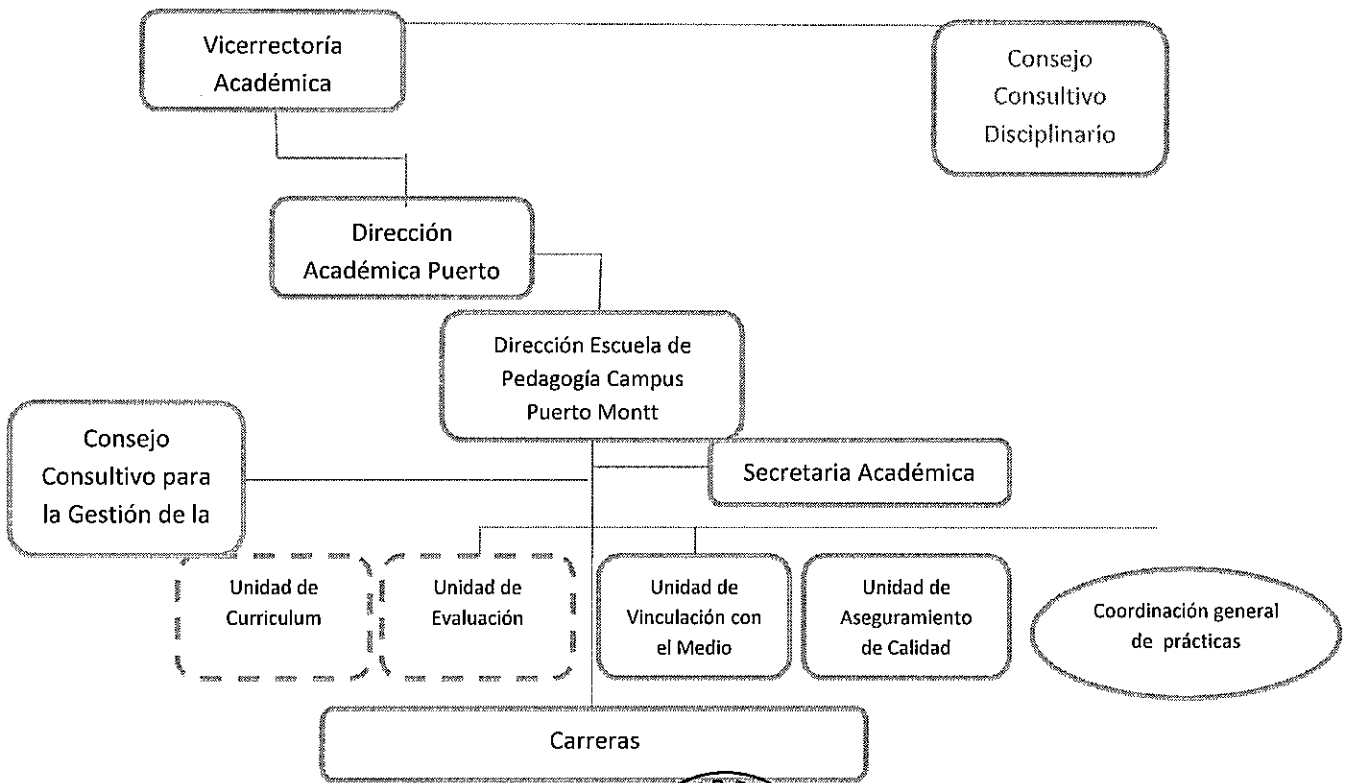
Artículo N° 6 Sobre el organigrama de las Escuelas de Pedagogía

Conforme a los artículos anteriores, el organigrama de cada escuela de Pedagogía es:


a) Escuela de Pedagogía, Campus Osorno:




b) Escuela de Pedagogía, Campus Puerto Montt:



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ARTURO CASTRO WINKLER
 CONTRALOR
 UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS


OSCAR GARRIDO ALVAREZ
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Distribución: Rectoría, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Dirección Académica Campus Puerto Montt, Departamento de Educación, Departamento de Humanidades y Artes, Departamento de Ciencias Exactas, Departamento de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia y Tecnología de Alimentos, Departamento de Gobierno y Empresa, Departamento de actividad física, Escuela de Pedagogía Osorno y Puerto Montt, Interesados.

